

ACTA N° 15/2014 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 14 de noviembre de 2014, siendo las 10:30 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 611/14 - Respuesta a la Nota AA2000-COM-1336/14 respecto de los Servicios Comerciales.
2. Expediente N° 209/13 - Modificación del Numeral del "REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" (REGUFA) (Numeral 3.10 Propaganda y Publicidad).
3. Expediente N° 291/11 - Rehabilitación de la Pista 06-24, Calle de Rodaje y Plataforma. Nuevo Sistema de Balizamiento del AEROPUERTO "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
4. Expediente N° 309/10 - Licitación Pública de la Obra de Rehabilitación del Pavimento de Cabecera Sur y Centro de Pista 02-20, Construcción de sus Márgenes y Conformación de su Franja, Nuevas Canalizaciones para el Balizamiento del AEROPUERTO INTERNACIONAL "ISLAS MALVINAS", de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.
5. Expediente N° 247/11 - Licitación Pública de la Obra Rehabilitación de la Pista 16L-34R, Calles de Rodaje, Ampliación de Plataforma Comercial y Balizamiento del AEROPUERTO "COMANDANTE ESPORA", de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
6. Expediente N° 599/14 - Licitación Pública para la Construcción de DOS (2) Plantas de Tratamiento de Líquidos Cloacales – Sector Industrial del AEROPARQUE "JORGE NEWBERY", de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
7. Expediente N° 151/14 - Licitación Pública para la Provisión y Puesta en marcha de un Centro de Potencia Eléctrica para el AEROPUERTO "DR. ARTURO ILLIA", de la Ciudad de GRAL. ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO.
8. Expediente N° 726/14 – Concurso Público de UNA (1) Consultoría para el Desarrollo del Proyecto de Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros y Torre de Control del AEROPUERTO de la Ciudad de PASO DE LOS LIBRES, PROVINCIA DE CORRIENTES.
9. Expediente N° 727/14 – Concurso Público de UNA (1) Consultoría para el Desarrollo del Proyecto de la Nueva Terminal de Pasajeros y Torre de Control del AEROPUERTO de la Ciudad de CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
10. Expediente N° 728/14 – Concurso Público de UNA (1) Consultoría para el Desarrollo del Proyecto de la Nueva Terminal de Pasajeros y Torre de Control del AEROPUERTO de la Ciudad de TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA.

5



11. Expediente N° 729/14 – Concurso Público de UNA (1) Consultoría para el Desarrollo del Proyecto de la Nueva Terminal de Pasajeros y Torre de Control del AEROPUERTO de la Ciudad de VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
12. Expediente N° 438/00 - Construcción del Cerco Perimetral del AEROPUERTO de la Ciudad de MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA.
13. Expediente N° 79/09 - Construcción de Murete en Cerco Olímpico Operativo, Murete Inferior y Estructuras Complementarias en el AEROPUERTO de la Ciudad de SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA.

Punto 1 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 611/14 por el que tramita el recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 30 de septiembre contra la NOTA ORSNA N° 1857/14.

Cabe señalar que por la nota cuestionada, el ORSNA rechazó el proyecto de Disposición presentado por el Concesionario que establecía la responsabilidad primaria y exclusiva de los prestadores por los contratos que ellos efectuaran con terceros, a fin de ser evaluado y eventualmente aprobado.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA Y DE CONTROL DE CALIDAD (GREFYCC) sostuvo que “la propuesta de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. resultaba inviable, toda vez que la redacción de la Cláusula 3° era contraria al marco regulatorio del Contrato de Concesión, por cuanto las actividades no aeronáuticas si bien pueden ser prestadas por terceros, se encuentran bajo exclusiva responsabilidad y cargo del explotador”.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 235/14) expresa que lo que pretende AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. es que este Organismo convalide un deslinde de responsabilidades en aquellas actividades que pueden encuadrarse dentro de las tipificadas por el Numeral 4.4. c) de la Parte Cuarta del Decreto N° 1.799/07, lo cual resultaría contrario a lo dispuesto en el Numeral 13 del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 163/98.

Explica la GAJ que el Numeral 13 del Contrato citado, establece que “el Concesionario tendrá derecho a la administración y explotación, por sí o por terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, a su cargo y riesgo, de todas las actividades comerciales, industriales y de servicios afines y/o conexos con la actividad aeroportuaria”.

El Servicio Jurídico manifiesta que el Numeral 4.4. c) de la Parte Cuarta del Decreto N° 1.799/07 dispone: “A los efectos de la cláusula previa se consideran servicios no aeronáuticos todos aquellos que preste el Concesionario, por sí o por terceros, en virtud del Contrato de Concesión y que no se encuentren contemplados en el cuadro tarifario incluido en el Anexo II. Entre dichos servicios cabe mencionar: (...) c) Actividades secundarias desarrolladas en el Aeropuerto. Engloba aquellos servicios que son prestados a las empresas que funcionan dentro del aeropuerto y son: servicios de limpieza, servicios de seguridad privada y servicios de mantenimiento edilicio”.

En tal sentido, el Servicio Jurídico destaca que resulta contrario al espíritu de la concesión cualquier intención, mención o acción que pretenda reducir en todo o en parte la responsabilidad de las circunstancias que puedan caberle al recurrente en el ámbito de la concesión, producto de la explotación económica que se deriva de ella.

La GAJ señala que las actividades no aeronáuticas bajo análisis, pueden ser

GAJ

realizadas, como ya se explicitó, por AA2000 S.A. o por prestadores, pero en este último caso se requiere de un contrato que los vincule al Concesionario, resultando contrario al marco normativo un eventual deslinde de responsabilidad del recurrente, independientemente de los acuerdos de partes que se estipulen en los contratos, en el marco de las posibilidades establecidas en las "Condiciones Generales de Contratación" aprobadas por la Resolución ORSNA N° 59/14.

Con relación al supuesto perjuicio manifestado por el recurrente como consecuencia del dictado de la Resolución ORSNA N° 127/14, el Servicio Jurídico entiende que no le asiste razón al concesionario, ya que la potestad normativa, con el alcance que dice detentar, siempre se encontró en cabeza del Estado.

Cabe recordar aquí, la redacción actual del Artículo 5.9 del REGUFA modificado por la Resolución ORSNA N° 127/14 que dispone: "Con el objeto de alcanzar el mejor funcionamiento y ordenamiento de la actividad aeroportuaria, comercial, desarrollo y administración del aeropuerto, el explotador podrá propiciar ante el ORSNA los proyectos de normas que sean necesarias para que el Organismo regulador las evalúe, y en caso de ser factibles dicte la pertinente reglamentación, conforme con las atribuciones que le compete como Ente de Regulación, Control y Fiscalización del Sistema Nacional de Aeropuertos".

La GAJ entiende que con la normativa vigente dicha actividad se encuentra limitada a "solicitar" al ORSNA que regule sobre un determinado aspecto de la actividad comercial, de administración o explotación, cuando previamente a la modificación del REGUFA el administrador del aeropuerto "podía emitir proyectos de normas".

El Servicio Jurídico considera que lo expuesto por el Concesionario en su presentación carece de todo sustento, máxime cuando si bien antes de la modificación impuesta por la Resolución N° 127/14 se le otorgaba la facultad de elaborar normas, las mismas para entrar en vigencia estaban sujetas a la aprobación de este Organismo Regulador, señalando que con la actual redacción del REGUFA en modo alguno se vulneran derechos, al mismo tiempo que ha de reseñarse que la finalidad ha sido dotar de un carácter dinámico y transparente las tareas de control y regulación por parte de este Organismo.

El Servicio Jurídico entiende que la modificación del REGUFA, dispuesta por la Resolución ORSNA N° 127/14, encuadra dentro de las facultades que ostenta este Organismo como ente regulador, destacando que la regulación configura una política pública consistente en una restricción o interferencia de las actividades de un sujeto regulado por un sujeto regulador que no desarrolla dichas actividades y que dicta las reglas restrictivas y controla su cumplimiento en forma continuada.

Asimismo, la GAJ manifiesta que toda modificación de una norma como el REGUFA, implica necesariamente la adecuación por parte del Concesionario a los nuevos principios y regulaciones.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Concesionario.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA contra la Nota N° 1857 de fecha 27 de agosto de 2014 de este ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y asimismo rechazar por improcedente la impugnación indirecta de la Resolución ORSNA N° 127/14.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a dictar el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 209/13 por el que tramita el reclamo administrativo impropio interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 30 de septiembre de 2014, contra la Resolución ORSNA N° 127/14.

Cabe recordar que por dicha medida se modificaron los Numerales 5.9, 5.1, 5.5.1 y 5.5.2 de "REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA)", aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01.

Señala el recurrente que la Resolución impugnada presenta defectos que impiden considerarla como un reglamento válido y obligan a la propia Administración a revocarla en sede administrativa, y tratándose de un acto administrativo de alcance general la vía de impugnación correspondiente es la contemplada en el Artículo 24, Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (impugnación directa).

El Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. sostiene que la modificación realizada al Numeral 5.9 del REGUFA elimina directamente la iniciativa normativa que tenía el Concesionario, puesta en cabeza de cada uno de los administradores de los aeropuertos concesionados, que era inherente y propia del ejercicio ordinario de la Concesión.

Sostiene el recurrente que de esa manera se restringen indebidamente las facultades normativas de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. quien se encuentra limitada a "solicitar" al ORSNA que regule sobre un determinado aspecto de la actividad comercial, de administración o explotación, sin tener injerencia alguna sobre el sentido que se debe orientar la regulación, desnaturalizándose así las figuras del "Explotador" y del "administrador" del aeropuerto.

El Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. manifiesta que la modificación impacta sobre las facultades comerciales y de gestión del Concesionario, quien pierde la libertad para explotar comercialmente los aeropuertos, quedando sometido a las decisiones del ORSNA en aspectos propios de la Concesión otrora libres, como fue garantizado en el Contrato de Concesión.

El recurrente manifiesta que la facultad de iniciativa normativa responde a la diversidad de circunstancias que pueden presentarse en cada aeropuerto, ya que cada uno de ellos cuenta con distintas características en cuanto a la cantidad de vuelos, número de pasajeros y necesidades de infraestructura en general, por lo que es el administrador del aeropuerto, quien está en mejor condición para advertir el mejor curso de acción a seguir a fin de garantizar la correcta gestión, operación y funcionamiento del aeropuerto así como su desarrollo comercial.

Asimismo, el Concesionario manifiesta que la inmediata exigibilidad o ejecución de la Resolución ORSNA N° 127/14 desconoce la iniciativa normativa inherente al administrador del aeropuerto, y trae aparejados serios perjuicios a la normal explotación del servicio concesionado, solicitando consecuentemente la suspensión inmediata de los efectos del acto cuestionado, hasta tanto se resuelva favorablemente la impugnación presentada.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTRLO DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 488/14) expresa que no resulta cierto plantear que la modificación del REGUFA elimina directamente la iniciativa normativa que tenía el Concesionario, sino que determina que el Explotador del Aeropuerto podrá propiciar ante el ORSNA los proyectos de normas que sean neqesarios.

Asimismo, informa la GREFYCC que en TRECE (13) años sólo fue presentado un proyecto de Disposición General, por lo que su utilidad para regular aspectos comerciales y de servicios resulta en los hechos muy diluida.

Concluye la GREFYCC que la mejor garantía para el desarrollo de la explotación comercial y de servicios en los aeropuertos es una correcta Regulación de las políticas públicas y de los derechos y obligaciones que surgen del marco normativo aplicable.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 224/14) señala que si determinados servicios están en manos de particulares en condiciones monopólicas, sea de hecho por concesión o licencia otorgada por la Administración, el Estado debe ejercer su potestad de controlar cómo se presta ese poder.

Destaca la GAJ que allí reaparece un corpus normativo y una realidad económica que puede ser calificada útilmente como servicio público.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) expresa que con relación al servicio aeroportuario: "...se trata de una actividad vinculada con necesidades vitales de la colectividad. En todo esto el derecho administrativo tiene una amplia esfera de aplicación, sea a través de normas reguladoras o de normas de contralor..." (Confr. Marienhoff M. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo II, Abeledo Perrot, pág. 23 y sigs.).

Asimismo el Servicio Jurídico manifiesta que respecto al argumento esgrimido por el Concesionario relativo a que la Resolución ORSNA N° 127/14 elimina su iniciativa normativa, la GAJ entiende que no le asiste razón al recurrente en su planteo, ya que la potestad normativa siempre se encontró en cabeza del Estado, por los principios legales antes citados.

El Servicio Jurídico señala que surge de la Resolución ORSNA N° 127/14 que la modificación propiciada posee un carácter dinámico y transparente que permite optimizar las tareas de control y regulación tanto del Explotador del Aeropuerto como del ORSNA.

Asimismo, la GAJ entiende que el REGUFA en su redacción anterior no establecía un mecanismo de aprobación directa de normas, sino que por el contrario, dotaba a este Organismo de la facultad para aceptar y/o rechazar las propuestas realizadas por el Concesionario, por lo tanto, con la actual redacción del reglamento impugnado, en modo alguno se vulneran derechos, por lo que, en esencia, la modificación que se realiza es de carácter estrictamente procedimental, facultad que se encuentra en la esfera de potestades de este Ente Regulador con carácter exclusivo.

Con relación a la supuesta "limitación a las facultades de explotación libre de la actividad comercial" del Concesionario, la GAJ entiende que tal reclamo no logra exponer argumentos específicos y concretos que pudieran alentar la modificación de la normativa cuestionada.

El Servicio Jurídico destaca que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. comete un error al adjudicarse una facultad que no le es propia "per se", ya que en materia reglamentaria, dicha potestad es específica del Organismo Regulador en tanto se halla ligada a la función de la organización de los servicios.

La GAJ explica que la Administración ha sido investida de amplias facultades para dictar las reglamentaciones que considere necesarias, con sustento en la especificidad que le es propia, para asegurar el interés público y el normal funcionamiento del servicio.

Con relación a la solicitud del Concesionario referida a la suspensión de los efectos de la medida impugnada, la GAJ señala que el principio consagrado es el de la ejecutoriedad del acto administrativo y las excepciones a dicho principio son limitadas a los casos previstos en el mismo Artículo 12 "in fine" de la Ley Nacional de

GAJ

Procedimientos Administrativos N° 19.549, debiéndose probar la existencia de algunas de las condiciones que puedan motivar a la Administración la suspensión del acto, situaciones que no se han configurado en el caso en cuestión.

Concluye la GAJ señalando que resulta improcedente el reclamo efectuado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Rechazar el reclamo administrativo impropio presentado en fecha 30 de septiembre de 2014 por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en los términos del Artículo 24 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, contra la Resolución ORSNA N° 127/14.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 291/11 por el que tramita el llamado a Licitación Pública destinada a la realización de la Obra: "Rehabilitación Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento" del Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$120.785.000.-), IVA incluido.

Señala la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 1255/14) que luego de los trabajos de consultoría y elaboración del Anteproyecto de la obra de referencia por parte de la empresa adjudicataria mediante Licitación Pública tramitada en Expediente ORSNA N° 215/10, transcurrieron alrededor de CUATRO (4) años en los cuales continuaron los deterioros tanto debido a la acción de las cargas como de un clima riguroso por lo que se requiere realizar ciertas modificaciones del proyecto y de las cantidades de reparaciones que modificaron el volumen de la obra y consecuentemente el monto que conforma el presupuesto oficial de la obra.

La GECIA señala que el Aeropuerto de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES presenta un área de movimiento conformado por UNA (1) pista, UNA (1) calle de rodaje y UNA (1) plataforma comercial, tratándose la obra a realizarse de la rehabilitación del pavimento flexible y de hormigón del Área de Movimiento del Aeropuerto que prevé, en forma general, lo siguiente: a) Reconstrucción de las cabeceras de pista y construcción de plataformas de giro, mediante pavimento de hormigón, así como rehabilitación del pavimento flexible, corrigiendo los perfiles longitudinal / transversales mediante mezcla asfáltica en caliente terminada con microaglomerado de asfalto modificado, b) Rehabilitación del pavimento flexible de la calle de rodaje y de la plataforma mediante fresados y ejecución de mezcla asfáltica en caliente tradicional localizados y la ejecución general de una lechada asfáltica modificada. En la parte de pavimento rígido de la plataforma, se ejecutarán tomado juntas / fisuras con reparaciones bordes / esquinas de losas así como demolición y reconstrucción de losas totales aisladas, y c) Provisión e instalación de un sistema de balizamiento de alta intensidad, del tipo circuito serie, en la mencionada pista, en la calles de rodaje y en la plataforma comercial, según el Capítulo 5 y concordantes del Anexo 14 de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI). Conjuntamente se mejorará la iluminación del estacionamiento vehicular y calle de acceso al aeropuerto y se realizarán las obras electromecánicas y civiles

necesarias para dotar al Aeródromo de los sistemas de suministro de energía eléctrica, acorde a lo normado en el Capítulo 8 del citado Anexo.

El área técnica manifiesta que a la licitación en cuestión resulta aplicable la Ley de Obras Públicas N° 13.064, de la que surge que, la administración entre sus prerrogativas, tiene a su cargo la "dirección de los trabajos", entendidos por tal: todas las acciones de impulsión, ordenamiento, verificación y control que la Administración Comitante puede ejercer durante la ejecución de los trabajos.

La GECIA considera que dada la importancia de las tareas que la Ley Nacional de Obras Públicas otorga a la Inspección de los Trabajos (Artículo 28), la misma "será ejercida por la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y/o en quien este delegue tales funciones".

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 810/14) informa que el proyecto en cuestión se encuentra incluido en la Programación Financiera del Fideicomiso del Sistema Nacional de Aeropuertos 2014-2016, específicamente en la Cuenta Fiduciaria N° 412464/9 – Fideicomiso para obras del SNA (11,25%) por un monto de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00) IVA incluido.

Explica la GAP que habiendo tomado conocimiento de lo informado por GECIA N° 1255/14 respecto a que el monto total presupuestado asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$120.785.000,00) IVA incluido, se propicia para su firma un Proyecto de Nota ORSNA dirigido a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE a los fines de informar el monto actualizado para la obra en cuestión a ser incluida en la Programación Financiera 2014-2016.

La GAP indica que existen fondos suficientes en la cuenta fiduciaria N° 412464/9 – Fideicomiso para obras del SNA (11,25%), para hacer frente al gasto.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen N° 233/14) señala que por medio de los Decretos N° 874 y 875 de fecha 6 de junio de 2012, el ORSNA pasó a la órbita funcional del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 2148/12 delegando en el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcción, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública.

Con relación al proyecto de Resolución ministerial y la delegación al ORSNA para llevar a cabo los actos impulsivos del procedimiento de selección del cocontrante, la GAJ señala que si bien la delegación para la contratación la posee el Ministerio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, el servicio jurídico entiende que es el ORSNA el órgano con competencia técnica en la materia, por lo cual todos los actos relacionados con los aspectos técnicos de la obra, su planificación, su proyección, y el posterior control de la realización de la obra recae en él.

El Servicio Jurídico entiende que es el ORSNA el encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección del contratista en los aspectos técnicos referentes a la valoración de las propuestas y su tarea es de asesorar al Ministerio en el acto final de adjudicación.

Asimismo, respecto a los aspectos formales de la contratación de marras, explica la GAJ que la misma se ha encuadrado bajo la modalidad de Licitación Pública

5  
GAJ

Nacional, cumpliendo de este modo con el principio general plasmado en el Artículo 3º de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Destaca el Servicio Jurídico que toda vez que el monto previsto para la referida obra asciende a PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$120.785.000.-), IVA incluido, superando el monto máximo establecido por la Resolución N° 28/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA, corresponde solicitar a la mencionada secretaría de estado su inclusión en el Plan Nacional de Inversiones Públicas (P.N.I.P.), creado por la Ley N° 24.354 creadora del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

Con relación al proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, la GAJ señala que los mismos se ajustan a las disposiciones del plexo normativo aplicable, no mereciendo por ende observaciones por parte de esa Gerencia.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones de índole jurídica que formular en cuanto a los proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, elaboradas por las áreas técnicas del ORSNA elevado a consideración, como así tampoco respecto del proyecto de Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a fin de lograr la autorización del llamado a Licitación Pública para realizar la obra "Rehabilitación Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento" del Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS", de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado, por un monto estimado en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$120.785.000.-) IVA incluido, la aprobación de los pliegos licitatorios elaborados por el ORSNA, la delegación a favor del ORSNA de los actos de impulso del procedimiento de elección del contratista y de asesoramiento en la calificación de los oferentes.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Elevar a la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA para su posterior remisión al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el llamado a Licitación Pública para realizar la obra "Rehabilitación Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento" del Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS", de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 por el Sistema de Ajuste Alzado, por un monto estimado en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$120.785.000.-) IVA incluido, aprueba los pliegos licitatorios elaborados por el ORSNA y delega a favor del ORSNA los actos de impulso del procedimiento de elección del contratista y de asesoramiento en la calificación de los oferentes, el que como Anexo I se incorpora a la presente Acta.
2. Aprobar el nuevo monto de la obra Rehabilitación Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento" del Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS", de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$120.785.000.-) IVA, incluido a realizarse con Fondos de la Cuenta Fiduciaria N° 412464/9 "Patrimonio de

9



Afectación para el Financiamiento de obras del Sistema Nacional de Aeropuertos” del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, a ser incluido en la Programación Financiera 2014-2016.

3. Autorizar al Sr. Presidente a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 4 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 309/10, por el que tramita la obra: “Rehabilitación del Pavimento de Hormigón de Cabecera Sur y Centro de Pista 02-20, construcción con ensanche de sus márgenes pavimentados y conformación de su franja; nuevas canalizaciones para balizamiento en el Aeropuerto Internacional “ISLAS MALVINAS” de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, bajo el régimen de Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el Sistema de Ajuste Alzado”.

Al tomar intervención la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 1277/14) señala que con fecha 24 de junio de 2011 mediante Resolución N° 960/11 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional para la realización de la referida obra.

El área técnica manifiesta que con fecha 22 de noviembre de 2012 mediante Resolución N° 781/12 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se adjudicó la contratación de dicha obra a la empresa OBRING S.A. por un monto de PESOS TREINTA SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 02/100 (\$37.068.348,02), IVA incluido, donde autoriza al ORSNA a suscribir con la empresa OBRING S.A. el Contrato de Obra, determinándose que los gastos que demande dicha contratación sean atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412465/6 – Patrimonio de Afectación para la cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos.

La GECIA expresa que con fecha 28 de enero de 2013, se firmó el Contrato de Obra Pública N° 2/12, entre el ORSNA y la firma OBRING S.A..

El área técnica destaca que con fecha 22 de febrero de 2013, la empresa OBRING S.A. efectuó la presentación del Proyecto Ejecutivo, y realizó presentaciones modificatorias y complementarias posteriores con fecha 16 de abril, 5 de junio, 27 de julio y 8 de agosto de 2014, en función de los requerimientos y observaciones efectuadas por este Organismo Regulador y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), en su carácter de Autoridad Aeronáutica.

Por medio de la Nota ORSNA N° 1327/13 se aprobó el Proyecto Ejecutivo presentado por la empresa OBRING S.A..

Del análisis realizado por personal técnico de la GECIA con especialidad en la materia, se observó la necesidad de modificar el diseño geométrico sobre la conformación de la “franja” de pista, propuesto en el mencionado Proyecto Ejecutivo presentado por el Contratista, por no cumplir con las pendientes indicadas en el ANEXO 14 – de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) y cuestiones referidas al alcance del Estudio Hidráulico-Hidrológico. Como resultado de dicho análisis y teniendo en cuenta la planialtimetría real del área afectada, se concluyó en la necesidad de ampliar los trabajos en esta zona de “franja” hasta su límite de CIENTO CINCUENTA METROS (150 m) a cada lado del eje de pista, a fin de lograr el objetivo inicial de la obra orientado a minimizar el tiempo de retención del agua pluvial en zona de “franja nivelada”, en el marco de dar un acabo cumplimiento a las normas de diseño geométrico del ANEXO 14 de ORGANIZACIÓN DE

AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), contribuyendo de esta forma a la seguridad operacional.

En función de lo expuesto, informa la GECIA que se efectuaron modificaciones, principalmente en el Ítem 13 "Conformación de Franja y RESAs de la Pista 02-20", arribando a un nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto Final, por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$41.229.764,49).

Explica la GECIA que el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 960/2011, indica que las cantidades previstas en los cómputos métricos y las tareas explicitadas en los planos, son indicativas. Asimismo, señala que tanto "las cantidades como la forma de realizar los trabajos definitivos serán los correspondientes al "Proyecto Ejecutivo" que deberá presentar "EL CONTRATISTA" y aprobar el ORSNA".

La GECIA informa que con fecha 25 de noviembre de 2014 se suscribió el "Acta de Recepción Provisoria Parcial", ejecutando la medición de las economías y demasías ejecutadas.

El área técnica aclara que el Cronograma de obra oportunamente autorizado conjuntamente con el proyecto fue modificándose por la dinámica propia de una obra aeroportuaria, intentando minimizarse los tiempos de cierre operativo del referido aeropuerto, actuando sobre las secuencias en el desarrollo de los trabajos que permitieran cumplir con las etapas de obra fijadas en función de los períodos convenientes de cierre relacionados con el tráfico del Aeropuerto, la climatología local y las normativas vigentes de la actividad aeronáutica.

La GECIA menciona que la pista fue habilitada al uso por parte de la Autoridad Aeronáutica desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria Parcial.

El área técnica destaca que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Anexo II de la Resolución N° 960/11 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en virtud de lo solicitado por el Contratista, se ha procedido a la aplicación de la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, conforme a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 1295/02 y normas complementarias.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 807/14) informó que los montos comprendidos en los diversos análisis han sido incorporados a la Programación Financiera del Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS 2014-2016 enviada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN (Nota ORSNA N° 1822/14).

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 224/14) que los actos efectuados por el Sr. Presidente del Directorio, mencionados en la Providencia GECIA N° 1277/14 requieren la ratificación de este Cuerpo Colegiado, atento a la distribución de competencias asignada por el marco normativo vigente en la materia.

Concluye la GAJ que no tiene objeciones que formular al dictado del acto administrativo pertinente ratificando lo actuado por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en la etapa ejecutoria del Contrato de Obra Pública N° 2/12 y lo actuado por la GECIA en su carácter de Inspección de Obra.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar lo actuado en la etapa ejecutoria del Contrato de Obra Pública N° 2/12.

2. Ratificar lo actuado por la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA en la suscripción del Acta de Recepción Provisorio Parcial de la obra "Rehabilitación del Pavimento de Hormigón de la Zona de Cabecera Sur y Centro, Construcción de Ensanche de sus Márgenes Pavimentados y Conformación de su Franja, Nuevas Canalizaciones para Balizamiento, Licitación Pública 01/11, Contrato de Obra Pública N° 02/2012 – Expediente ORSNA N° 309/10", el día 25 de noviembre de 2014, como así todo lo actuado por la misma en su rol de Inspección de la citada obra.
3. Informar a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el representante no permanente de dicha Comisión por el ORSNA para la obra referida , dando inicio al procedimiento dispuesto por la Resolución del MIyT N° 776/12.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 - El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 247/11 por el que tramita la obra de "Rehabilitación de la Pista 16L-34R, Calles de Rodaje, Ampliación de Plataforma Comercial y Balizamiento" del Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el marco de la Ley 13.064.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 1293/14) explica que con fecha 30 de diciembre de 2011 mediante Resolución N° 284 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional para la realización de la obra de "Rehabilitación de la Pista 16L-34R, Calles de Rodaje, Ampliación de Plataforma Comercial y Balizamiento" del Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Ley 13.064.

El área técnica manifiesta que con fecha 9 de mayo de 2013 mediante Resolución N° 297 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se adjudicó la contratación de dicha obra a la UTE VIAL AGRO S.A. – INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. – ESPORA – UTE por un monto de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$81.794.289,84), IVA incluido, determinándose que los gastos que demandare dicha contratación sean atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 – Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de las Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

La GECIA expresa que con fecha 12 de julio de 2013, se firmó el Contrato de Obra Pública N° 1/13, entre el ORSNA y la UTE VIAL AGRO S.A. – INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. – ESPORA - UTE, por un monto de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$81.794.289,84), IVA incluido, con un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS (300) días corridos.

El área técnica señala que con fecha 12 de agosto de 2013, la UTE referida, en función de una reunión técnica llevada a cabo por el Contratista, la Autoridad Aeronáutica y este Organismo Regulador, propusieron modificaciones en el Proyecto Ejecutivo, en virtud de cambios propuestos por este Organismo Regulador y la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) en su carácter de Autoridad Aeronáutica.

En función de ello, la GECIA informa que el Contratista expresó en su Nota de fecha 15 de octubre de 2013, que los volúmenes de cada Ítem de Contrato, presentados en el Proyecto Ejecutivo, surgieron como consecuencia de las exigencias impuestas en los condicionamientos técnicos.

Asimismo, el área técnica informa que por Nota de fecha 24 de octubre de 2013, la UTE VIAL AGRO S.A. – INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L. – ESPORA - UTE, señaló entre otros aspectos, que el Proyecto Ejecutivo se incrementó en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$1.568.732), resultante de la diferencia de los Ítems de Contrato (entre los volúmenes computados y los volúmenes cotizados), y del costo de las obras adicionales, obteniéndose un nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto, por un monto de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIUNO CON 82/100 (\$83.363.021,82), IVA incluido.

Por Nota ORSNA N° 1697/13, este Organismo Regulador prestó autorización al Proyecto Ejecutivo con observaciones y consideraciones, en virtud del análisis técnico llevado a cabo y teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la Autoridad Aeronáutica.

Posteriormente, el Contratista realizó presentaciones en función de las observaciones efectuadas, remitiendo asimismo, documentación complementaria referida a los Pavimentos y Juntas y especificaciones técnicas de microaglomerado.

En virtud de ello, por Nota ORSNA N° 783/14, habiendo efectuado el análisis técnico y presupuestario correspondiente, este Organismo Regulador prestó autorización para la ejecución de las modificaciones efectuadas, conforme la documentación complementaria presentada por Nota de fecha 28 de febrero de 2014, referida a pavimentos, siendo el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto por un monto de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 91/100 (\$87.276.642,91), IVA incluido.

Destaca el área técnica que el proceso licitatorio y la adjudicación de la presente obra, fue realizado sobre la base de un Anteproyecto, siendo el adjudicatario quien debe desarrollar a posteriori el Proyecto Ejecutivo correspondiente a fin de someterlo a la evaluación de este Organismo Regulador. En ese sentido, en el Formulario de Cotización del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 284/2011, indica que las cantidades previstas en los cómputos métricos y las tareas explicitadas en los planos, son indicativas. Asimismo, señala que tanto "las cantidades como la forma de realizar los trabajos definitivos serán los correspondientes al "Proyecto Ejecutivo" que deberá presentar "EL CONTRATISTA" y aprobar el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)".

La GECIA manifiesta que el Contratista en su Nota de fecha 11 de agosto de 2014, invocó varias causas que demoraron los trabajos comprometidos legalmente por la Curva de Inversiones vigente.

El área técnica destaca que analizada las causales presentadas por la referida UTE, y tomando en consideración el Artículo 39 del Pliego de Cláusulas Especiales, se otorgó una ampliación de plazo de CUARENTA Y TRES (43) días, mediante Nota ORSNA N° 2154/14, considerando el ORSNA como causal justificada de prórroga a la fecha de terminación contractual las "precipitaciones extraordinarias y el mayor volumen de obra por cambios en el Proyecto Ejecutivo".

La GECIA expresa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Anexo II de la Resolución N° 284 de fecha 31 de diciembre de 2011 del MINISTERIO DE

5  
MA  
6

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en virtud de lo solicitado por el Contratista, se ha procedido a la aplicación de la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, conforme a lo establecido en el Artículo 7º del Decreto N° 1.295/02 y normas complementarias.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 809/14) informa que se procedió a incluir el citado proyecto por la suma PESOS CIENTO CATORCE MILLONES (\$114.000.000.-) en la Programación Financiera 2014-2016 remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 1822/14).

Asimismo la GAP manifiesta que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 – Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (ONCE COMA VEINTICINCO POR CIENTO (11,25%)) para afrontar el gasto.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 227/14) señala que no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar al proyecto de Resolución por medio del cual el Directorio del ORSNA autoriza todo lo actuado por el señor Presidente del Organismo en la etapa ejecutoria del Contrato de Obra Pública N° 1/13, correspondiente a la realización de la obra "Rehabilitación de la Pista 16L-34R, Calles de Rodaje, Ampliación de la Plataforma Comercial Balizamiento" del Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Así pues, la GAJ acompaña el proyecto de nota ORSNA dirigido a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE para su firma.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar lo actuado en el marco del Contrato de Obra Pública N° 1/13.
2. Informar a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el representante no permanente de dicha Comisión por el ORSNA, dando inicio al procedimiento dispuesto por la Resolución del MIyT N° 776/12.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 6 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 599/14 por el que tramita el llamado a Licitación Pública destinado a la realización de la obra: "Construcción de DOS (2) Plantas de Tratamiento de Líquidos Cloacales en el Sector Industrial del Aeroparque "JORGE NEWBERY", ubicado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", por un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$ 6.181.807) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido, mes base junio 2014.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 1247/14) señala que dicha obra está prevista en la PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS para ser financiada con fondos provenientes de la Cuenta N°

Handwritten marks: a stylized 'G', a signature, and a small arrow pointing downwards.

412464/9 – "FIDEICOMISO PARA OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (11.25%)", previendo su inicio en el segundo cuatrimestre del año 2015.

El área técnica informa que el objeto de esta licitación es la provisión de DOS (2) equipos modulares, con todos sus accesorios, para el tratamiento físico y químico de los efluentes líquidos generados en el área industrial del Aeroparque Metropolitano "JORGE NEWBERY".

La GECIA explica que sobre la base de la caracterización y ensayos de tratabilidad realizados sobre los efluentes líquidos generados a la salida de los hangares del Área Industrial, se llegó a la conclusión que un sistema de tratamiento físico – químico sería el más adecuado, dado que el efluente muestra una elevada variabilidad derivada de los procesos de generación que no siguen patrones estandarizados.

El área técnica manifiesta que el efluente tratado deberá cumplir con los parámetros de vuelco estipulados por la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN y la AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO, para su volcamiento en red cloacal.

La GECIA adjunta: desglose de Presupuesto, propuesta de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (Anexo I); PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES (Anexo II) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo III).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 815/14) informa que el proyecto en cuestión se encuentra incluido en la Programación Financiera del Fideicomiso del Sistema Nacional de Aeropuertos 2014-2016, específicamente en la Cuenta Fiduciaria N° 412464/9 – FIDEICOMISO PARA OBRAS DEL SNA (ONCE COMA VEINTICINCO (11,25%) por un monto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$6.181.807.-), IVA incluido, informando la existencia de fondos suficientes en dicha cuenta para afrontar el gasto de la contratación en cuestión.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 232/14) señala que el ORSNA tiene dentro de sus funciones: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación" (Artículo 14 inciso e del Decreto N° 375/97), como así también la de: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, del Sistema Nacional de Aeropuertos, propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo" (Artículo 17.15 del citado decreto) y asimismo puede "Autorizar la realización de toda obra que con carácter de reparación de emergencia, deba efectuarse en los aeropuertos y disponer la suspensión de la construcción de obras no autorizadas y/o remoción de las realizadas..." inciso 18 del Artículo 17.

Sostiene la GAJ que el llamado en cuestión se realiza dentro de las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.799/07, por el que se ratificó el Acta Acuerdo de ADECUACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN y se creó el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS que es la fuente de financiamiento para la realización, de obras en los aeropuertos del Sistema, tanto en el grupo "A" como en el grupo "B".

Señala el Servicio Jurídico que en el Subanexo III-A expresa que el Fideicomiso de Fortalecimiento se encuentra compuesto por varios patrimonios de afectación, siendo uno de ellos el "Patrimonio de afectación para el financiamiento de obras del Sistema Nacional de Aeropuertos".

9  
GA  
6

Asimismo, manifiesta el Servicio Jurídico que en fecha 29 de diciembre de 2009 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos estableciendo en su Artículo 7° que el citado Fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos patrimonios de afectación creados por el Decreto N° 1.799/07.

Destaca la GAJ que la GAP informó que la obra en cuestión integra la Programación Financiera 2014-16 que se envió al SECRETARÍA DE TRANSPORTE (Nota ORSNA N° 1822/14).

El Servicio Jurídico sostiene que el proceso licitatorio propiciado se encuentra en el marco de aplicación de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, señalando que con relación a la competencia para el llamado a licitación para la ejecución de la obra, si bien la delegación para la contratación la posee el Ministerio, es el ORSNA el órgano con competencia técnica en la materia, por lo cual todos los actos relacionados con los aspectos técnicos de la obra, su planificación, su proyección, y el posterior control de la realización de la obra deben recaer en él.

La GAJ destaca que como principio rector que para la selección de un contratista de una obra pública debe utilizarse la figura de la licitación pública, habiendo las áreas técnicas seleccionado el sistema de ejecución de "ajuste alzado" (Artículo 5° de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas).

Con relación al proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, el Servicio Jurídico señala que dichos instrumentos se ajustan a las disposiciones del plexo normativo aplicable, no mereciendo por ende observaciones al respecto.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones que formular respecto al proyecto de Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE por el que se autoriza el llamado a la Licitación Pública Nacional destinada a la selección de un contratista para la ejecución de la obra "Construcción de DOS (2) plantas de tratamientos de líquidos cloacales en el sector industrial del Aeroparque "JORGE NEWBERY" ubicado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado por un presupuesto estimado en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$ 6.181.807), IVA incluido. Asimismo el mencionado instrumento jurídico impulsa la aprobación de los pliegos licitatorios elaborados por el ORSNA que regirán el presente llamado, la delegación a favor del ORSNA de los actos de impulso del procedimiento de elección del contratista y la tarea de asesoramiento en la calificación de los oferentes.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Elevar al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el Proyecto de Resolución Ministerial por el que se autoriza el llamado a la Licitación Pública Nacional destinada a la selección de un cocontratante para la ejecución de la obra "Construcción de DOS (2) plantas de tratamientos de líquidos cloacales en el sector industrial del Aeroparque "JORGE NEWBERY" ubicado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 por el Sistema de Ajuste Alzado por un presupuesto estimado en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$ 6.181.807), IVA incluido; se aprueban los pliegos licitatorios elaborados por el ORSNA que regirán el presente llamado, la delegación a favor del ORSNA de los actos de impulso del procedimiento de elección del cocontratante y la tarea de

G  
A  
J

asesoramiento en la calificación de los oferentes, el que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 7 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 151/14 por el que tramita el llamado a Licitación Pública destinado a la "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de UN (1) Grupo Electrónico a ser instalado en el Aeropuerto "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA" de la Ciudad de GRAL. ROCA de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO", con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.250.000.-), IVA incluido.

El DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y SERVICIOS (DSAyS) (MEMORANDUM DSAyS N° 183/13) señaló que habiéndose efectuado el análisis técnico de los aeropuertos que han sido considerados para la instalación de nuevas Fuentes Secundarias de Alimentación de Energía Eléctrica, se han teniendo en consideración varios aspectos, a saber: a) la mayoría de ellas presenta un estado avanzado de obsolescencia o están fuera de servicio, b) su sistema de transferencia es de tipo manual en la mayoría de los casos, c) el estado general de las salas que contienen los equipos reflejan un deterioro importante de sus instalaciones eléctricas y electromecánicas y d) la potencia eléctrica (KW) de los equipos se encuentra por debajo de la potencia mínima exigida en la normativa vigente (Resoluciones ORSNA N° 110/03 y 12/04).

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 457/14) señala, que sumado a las razones expuestas por la GPFySA, los motivos que impulsan al Organismo Regulador a determinar la necesidad de la construcción de centros de potencia es el cumplimiento de la Resolución ORSNA N° 110/03 (Normativa - Fuentes Secundarias de Alimentación, Grupos Electrónicos, Tiempos Máximos de Conmutación).

El área técnica elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas para la Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de UN (1) Centro de Potencia Eléctrica de Emergencia en el Aeropuerto mencionado.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) explica que el proyecto en cuestión se encuentra incluido en la Programación Financiera del FIDEICOMISO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS 2014-2016 remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, específicamente en la Cuenta Fiduciaria N° 412464/9 - Fideicomiso para obras del SNA (11,25%) por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.250.000.-), IVA incluido, informando asimismo la existencia de fondos suficientes en la referida cuenta para hacer frente al gasto que demande la licitación.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 94/14) señala que por el Decreto N° 1.799/07 se ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, creando en su Parte Quinta el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, el cual está compuesto en una de sus partes por el Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que con fecha 29 de diciembre del año 2009 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos estableciendo en su Artículo 7° que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE

5  
JA  
6

AEROPUERTOS se conformará por cuentas abiertas para Patrimonios de Afectación detallados en el mismo y siendo uno de ellos el que está destinado para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Con relación a las funciones del ORSNA, la GAJ recuerda que el Organismo Regulador tiene dentro de sus funciones la de: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación" (Artículo 14 inciso e); "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, del Sistema Nacional de Aeropuertos, propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo" (Artículo 17 inciso 15), pudiendo asimismo: "Autorizar la realización de toda obra que con carácter de reparación de emergencia, deba efectuarse en los aeropuertos y disponer la suspensión de la construcción de obras no autorizadas y/o remoción de las realizadas..." (Artículo 17, inciso 18), y asimismo el inciso 19 expresa que dentro de las funciones del ORSNA, se encuentran también la de: "Realizar la evaluación técnica de las obras de mantenimiento o de mejoras a ejecutar por los concesionarios o administradores de los aeropuertos, pudiendo requerir si lo considera necesario, la asistencia técnica de la FUERZA AÉREA ARGENTINA".

Señala la GAJ que dentro de los institutos creados por medio del ACTA ACUERDO se encuentra el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS que es la fuente de financiamiento para la realización, de obras en los aeropuertos del Sistema, tanto en el grupo "A" como en el Grupo "B" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Con relación al encuadre normativo del llamado en cuestión, el proceso licitatorio encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 13.064, bajo la modalidad del "sistema de ajuste alzado" (Artículo 5°).

En lo que respecta a la competencia para el llamado a licitación para la ejecución de la obra, la GAJ expresa que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 238/03 delegando en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcción, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, señalando que si bien la delegación para la contratación la posee el Ministerio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, es el ORSNA el órgano con competencia técnica en la materia, todos los actos relacionados con los aspectos técnicos de la obra, su planificación, su proyección, y el posterior control de la realización de la obra pueden recaer en él.

El Servicio Jurídico entiende que toda vez que el monto previsto para la obra asciende a PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.250.000,00) IVA incluido, superando el monto máximo establecido por la Resolución N° 28/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA, corresponde al organismo iniciador solicitar a la mencionada secretaría su inclusión en el Plan Nacional de Inversiones Públicas (P.N.I.P.) creado por la Ley N° 24.354.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones de índole jurídica que formular respecto a los proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales elaboradas por las áreas técnicas del ORSNA ni respecto del proyecto de Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE por el que se autorizaría el llamado a realizar la obra pública en cuestión.



Posteriormente la GECIA (Providencia GECIA N° 1292/14) actualiza el presupuesto oficial de la obra a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$3.555.820.-) IVA incluido.

La GAP (Providencia GAP N° 816/14) informa que el gasto que ocasiona la presente licitación se encontraba comprendido en la Programación Financiera 2014-16 que el ORSNA envió oportunamente a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, (Nota ORSNA N° 1822/14), señalando que posteriormente se actualizó el monto de la mencionada obra.

En consecuencia, la GAP señala que debe aprobarse este nuevo monto en la Programación Financiera 2014-2016, manteniendo los montos informados en el cronograma de desembolso para el año 2014, es decir de la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.625.000,00) IVA incluido, durante el mes de diciembre de 2014, e informando un monto para el año 2015 de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.930.820,00) IVA incluido.

Concluye la GAP señalando que "que existen fondos suficientes para afrontar el gasto que demande la obra propiciada a través de la Cuenta Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina N° 412464/9 – Cuenta Fiduciaria para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (ONCE COMA VEINTICINCO POR CIENTO (11,25%))".

Al tomar nueva intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 234/14) señala que con relación al Proyecto de Resolución ministerial y la delegación al ORSNA para llevar a cabo los actos impulsivos del procedimiento de selección del cocontratista, cabe destacar que si bien la delegación para la contratación la posee el Ministerio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, el servicio jurídico entiende que es el ORSNA el órgano con competencia técnica en la materia, por lo cual todos los actos relacionados con los aspectos técnicos de la obra, su planificación, su proyección, y el posterior control de la realización de la obra recae en él.

La GAJ sostiene que el encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección del contratista en los aspectos técnicos referentes a la valoración de las propuestas y su tarea es de asesorar al Ministerio en el acto final de adjudicación, razón por la cual el acto administrativo propiciado contempla una delegación del Ministerio en el impulso y la gestión de los actos procedimentales de la elección del contratista, como así también la calificación técnica de los oferentes, manteniendo el Ministerio la facultad de aprobar los pliegos y adjudicar las obras.

En lo que se refiere a los aspectos formales de la contratación en cuestión, el Servicio Jurídico manifiesta que la misma se ha encuadrado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, cumpliendo de este modo con el principio general plasmado en el Artículo 3° de la Ley N° 13.064.

Asimismo, agrega la GAJ que toda vez que el monto de la obra asciende a PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 3.555.820.-), IVA incluido, no superando el monto máximo establecido por la Resolución N° 28/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA, no corresponde al organismo iniciador solicitar a la mencionada secretaría de estado su inclusión en el Plan Nacional de Inversiones Públicas (P.N.I.P.) creado por la Ley de Obras Públicas N° 24.354 creadora del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

Con relación al proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, el Servicio Jurídico manifiesta que los

G  
M  
C

mismos se ajustan a las disposiciones del plexo normativo aplicable, no mereciendo por ende observaciones al respecto.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones de índole jurídica que formular en cuanto a los proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales elaboradas por las áreas técnicas del ORSNA elevado a consideración, ni respecto del proyecto de Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a fin de lograr la autorización del llamado a la Licitación Pública destinada a la Provisión, Instalación y Puesta en marcha de UN (1) Centro de Potencia Eléctrica que será instalado en el AEROPUERTO "DOCTOR ARTURO UMBERTO ILLIA" DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el Sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE(\$ 3.555.820,00) IVA incluido, la aprobación de los pliegos licitatorios elaborados por el ORSNA, la delegación a favor del ORSNA de los actos de impulso del procedimiento de elección del contratista y de asesoramiento en la calificación de los oferentes.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Elevar al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE proyecto de Resolución Ministerial por la que se propicia la autorización del llamado a la Licitación Pública destinada a la Provisión, Instalación y Puesta en marcha de UN (1) Centro de Potencia Eléctrica que será instalado en el AEROPUERTO "DOCTOR ARTURO UMBERTO ILLIA" de la CIUDAD DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el Sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$3.555.820,00) IVA incluido, la aprobación de los pliegos licitatorios elaborados por el ORSNA, la delegación a favor del ORSNA de los actos de impulso del procedimiento de elección del contratista y de asesoramiento en la calificación de los oferentes, el que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.
2. Aprobar el monto de la obra Provisión, Instalación y Puesta en marcha de UN (1) Centro de Potencia Eléctrica que será instalado en el AEROPUERTO "DOCTOR ARTURO UMBERTO ILLIA" de la CIUDAD DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$3.555.820,00) IVA incluido, a realizarse con Fondos de la Cuenta Fiduciaria N° 412464/9 "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de obras del Sistema Nacional de Aeropuertos" del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, a ser incluido en la Programación Financiera 2014-2016.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 8 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 726/14 por el que tramita el llamado a Concurso Público destinado a la contratación del Servicio de Consultoría requerido para la elaboración del proyecto "Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros y Torre de Control del Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES, PROVINCIA DE CORRIENTES", por un

Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.496.400), IVA incluido.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GCIA N° 1226/14) informa que dicho trabajo de consultoría está previsto en la PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y será sufragado con fondos provenientes de la Cuenta N° 412466/3 – “Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%)” .

Explica la GECIA que el objetivo final de la obra a realizarse es la elaboración de la documentación técnica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas, IAB y Estudio de Suelos) del Proyecto que permita proceder al llamado a Licitación Pública para la futura obra “Terminal de Pasajeros y Torre de Control del Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES”. Los servicios que se encomiendan consisten en trabajos de Arquitectura e Ingenierías específicas a desarrollarse en tres etapas de evaluación y avance: Croquis Preliminares, Anteproyecto y Proyecto, razón por la cual la contratación propiciada resulta una herramienta necesaria e imprescindible para avanzar en el proceso de mejora de la infraestructura aeroportuaria.

Asimismo, el área técnica explica que la entidad de la tarea que se encomendará denota el carácter extraordinario de la misma, ya que dichos trabajos se caracterizan por su grado de complejidad, tanto por su logística como por el procesamiento de información y la utilización de software especializado, que no pueden ser llevados a cabo dentro de las tareas ordinarias que se desarrollan dentro de esta Gerencia.

La GECIA destaca que la consultoría solicitada se inscribe en la nueva función que asume el Organismo en materia de ejecución de obras a través del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, por cuanto los trabajos de consultoría requeridos son imprescindibles para la realización del mencionado proyecto, que es la solución de ingeniería mediante el cual se podrá realizar el llamado a licitación para la construcción de la obra de que se trata.

El área técnica informa que el plazo para realizar los trabajos será de OCHENTA Y CINCO (85) días corridos, contabilizados a partir de la firma del contrato, sin contar los plazos necesarios para la aprobación correspondiente de cada etapa, realizándose CUATRO (4) pagos: el primero, a modo de anticipo financiero, luego de la firma del contrato; y los últimos TRES (3), cumplidas y conformadas las entregas de cada una de las etapas (Croquis preliminares, Anteproyecto y Proyecto) por parte del área requirente.

La GECIA incorpora a las actuaciones la propuesta de PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 813/14) señala que según lo informado por la GECIA se incluyó el proyecto en cuestión en la Programación Financiera 2014-2016 del FIDEICOMISO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

Explica la GAP que dicho monto, actualizado al mes de agosto de 2014 con un índice del VEINTICUATRO COMA SETENTA POR CIENTO (24,70%) indica que el presupuesto oficial de la Consultoría asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.496.400.-), diferencia que será informada en la inminente presentación de la Programación Financiera 2015-2017.

G M

La GAP informa que existen fondos financieros suficientes para cubrir el monto de la contratación en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 – Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%)).

Por último, la GAP señala que corresponde encuadrar al presente trámite licitatorio en un Concurso Público, de etapa múltiple, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34, inciso c) y Artículo 148 del Decreto N° 893/12 y concordantes del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL".

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 228/14) señala que la contratación de los servicios de consultoría propiciados tiene como fundamento la necesidad de realizar los estudios preliminares y elaborar la documentación técnica necesaria e imprescindible, para realizar el respectivo llamado a Licitación Pública para la realización de las obras de readecuación y ampliación de las terminales de pasajeros del mencionado aeropuerto, a fin de dotar al mismo de una infraestructura acorde a los niveles de estandarización y capacidad que rigen en la materia.

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dotó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias, tomando un protagonismo inusitado en el rol que le corresponde asumir en la gestión e intervención económica para el crecimiento y modernización de la infraestructura aeroportuaria.

La GAJ expresa que la contratación en cuestión ha sido descripta como "extraordinaria", caracterizándose los trabajos por su grado de complejidad y especificidad que no pueden ser llevados a cabo en esa Gerencia.

En lo que se refiere a la contratación de un Servicio de Consultoría por parte de un organismo de la Administración Pública, el Servicio Jurídico manifiesta que la Ley de Consultoría N° 22.460 regula los aspectos esenciales de este tipo de contrataciones.

Concluye la GAP señalando que corresponde encuadrar el trámite licitatorio en cuestión como un Concurso Público, de Etapa Múltiple.

Asimismo, el Servicio Jurídico señala que el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, se ajusta a las disposiciones del plexo normativo aplicable, no mereciendo por ende observaciones por parte de la GAJ.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene observaciones que efectuar al proyecto de Resolución ORSNA, como tampoco respecto al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado por las áreas técnicas del Organismo.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad de Concurso Público en el marco de los Artículos 34 inciso c) y 148 del Decreto N° 893/12, destinado a la Contratación del Servicio de Consultoría requerido para la elaboración del proyecto "Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros y Torre de Control del AEROPUERTO DE PASO DE LOS LIBRES", PROVINCIA DE CORRIENTES por un gasto estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.496.400,00.-) IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo IV integra la presente Acta, y el que juntamente con el Pliego

Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 58/14 y las Normas de Higiene y Seguridad del Trabajo aprobadas por Resolución ORSNA N° 166/2000, forman parte de la documentación licitatoria de la presente contratación.

3. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Arq. Diego CANOVAS y al Sr. Gerardo BOFFI y como suplentes al Dr. Pedro BILLOROU, al Arq. Sebastián ESTARLI y al Cr. ARIEL GONZALEZ.
4. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión" (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%).
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 9 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 727/14 por el que tramita el llamado a Concurso Público destinado a la contratación del servicio de consultoría requerido para la elaboración del proyecto "Terminal de Pasajeros y Torre de Control del Aeropuerto de CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", por un Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN (\$ 1.621.100.-), IVA incluido.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 1125/14) informa que dicho trabajo de consultoría está previsto en la PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y será sufragado con fondos provenientes de la Cuenta N° 412466/3 - "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%)".

El área técnica manifiesta que el objeto final de la contratación en cuestión es la elaboración de la documentación técnica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas, IAB y Estudio de Suelos) del Proyecto que permita efectuar al llamado a Licitación Pública para la futura obra "Terminal de Pasajeros y Torre de Control del Aeropuerto de CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", consistiendo los servicios encomendados en trabajos de Arquitectura e Ingenierías específicas a desarrollarse en tres etapas de evaluación y avance: Croquis Preliminares, Anteproyecto y Proyecto.

Explica la GECIA que teniendo en consideración que el producto final que se obtiene de la consultoría que se propone realizar es la elaboración de documentación esencial para la realización de la obra en el aeropuerto, cabe considerar que la presente contratación es una herramienta necesaria e imprescindible para avanzar en el proceso de mejora de la infraestructura aeroportuaria.

Asimismo, señala el área técnica que la entidad de la tarea que se encomendará denota el carácter extraordinario de la misma, ya que dichos trabajos se caracterizan por su grado de complejidad, tanto por su logística como por el procesamiento de información y la utilización de software especializado, que no pueden ser llevados a cabo dentro de las tareas ordinarias que se desarrollan en el ámbito de las Gerencias del ORSNA.

La GECIA destaca que la consultoría solicitada se inscribe en la nueva función que asume el Organismo en materia de ejecución de obras a través del FIDEICOMISO



DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, por cuanto los trabajos de consultoría requeridos son imprescindibles para la realización del mencionado proyecto, que es la solución de ingeniería mediante el cual se podrá realizar el llamado a licitación para la construcción de la obra de que se trata.

El área técnica informa que el plazo para realizar los trabajos será de OCHENTA Y CINCO (85) días corridos contabilizados a partir de la firma del contrato, sin contar los plazos necesarios para la aprobación correspondiente de cada etapa, realizándose CUATRO (4) pagos: el primero, a modo de anticipo financiero, luego de la firma del contrato; y los últimos TRES (3), cumplidas y conformadas las entregas de cada una de las etapas (Croquis preliminares, Anteproyecto y Proyecto) por parte del área requirente.

La GECIA propicia el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 811/14) informa que, de acuerdo a lo indicado por la GECIA se incluyó el proyecto en cuestión en la Programación Financiera 2014-2016 del Fideicomiso del Sistema Nacional de Aeropuertos por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00.-).

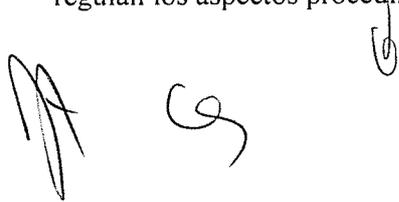
La GAP explica que este monto, actualizado al mes de agosto 2014 con un índice del 24.70%, indica que el presupuesto oficial de esta consultoría asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN (\$ 1.621.100,00.-), diferencia que será informada en la inminente presentación de la Programación Financiera 2015-2017.

No obstante ello, la GAP informa que existen fondos financieros suficientes, para cubrir el monto, en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 – Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%).

Concluye la GAP señalando que corresponde encuadrar el trámite licitatorio en cuestión como un Concurso Público, de Etapa Múltiple (Artículo 34, inciso c) y Artículo 148 del Decreto 893/12 y concordantes).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 230/14) señala que el objeto del presente procedimiento de selección, es la contratación de un servicio de consultoría para el desarrollo del Proyecto de la Nueva Terminal de Pasajeros y Torre de Control del Aeropuerto de CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, destacando que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dotó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias, tomando un protagonismo inusitado en el rol que le corresponde asumir en la gestión e intervención económica para el crecimiento y modernización de la infraestructura aeroportuaria.

En lo que se refiere a la contratación de un Servicio de Consultoría por parte de un organismo de la Administración Pública, explica la GAJ que la Ley de Consultoría N° 22.460 regula los aspectos esenciales de este tipo de contrataciones, mencionando asimismo que el bloque de legalidad que regula las adquisiciones de bienes y servicios en la Administración Pública Nacional, está conformado, básicamente, por el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1023/01 y el "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL", aprobado por Decreto N° 893/12 y sus normas complementarias y modificatorias. Dichas normas regulan los aspectos procedimentales de la selección del cocontrante y sus modalidades.



Concluye la GAP señalando que corresponde encuadrar el trámite licitatorio en cuestión como un Concurso Público, de Etapa Múltiple.

Asimismo, el Servicio Jurídico señala que el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, se ajusta a las disposiciones del plexo normativo aplicable, no mereciendo por ende observaciones por parte de la GAJ.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene observaciones que efectuar al proyecto de Resolución ORSNA, como tampoco respecto al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado por las áreas técnicas del Organismo.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad de Concurso Público en el marco de los Artículos 34 inciso c) y 148 del Decreto N° 893/12, destinado a la Contratación del servicio de consultoría requerido para la elaboración del proyecto “Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros y Torre de Control del AEROPUERTO DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS por un gasto estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN (\$1.621.100,00.-), IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo V integra la presente Acta, y el que juntamente con el Pliego Único General de Bases y Condiciones aprobado por Disposición ONC N° 58/14 y las Normas de Higiene y Seguridad del Trabajo aprobadas por Resolución ORSNA N° 166/2000, forman parte de la documentación licitatoria de la presente contratación.
3. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Arq. Diego CANOVAS y al Sr. Gerardo BOFFI y como suplentes al Dr. Pedro BILLOROU, al Arq. Sebastián ESTARLI y al Cr. ARIEL GONZALEZ.
4. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 “Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión” (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%).
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 10 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 728/14 por el que tramita el llamado a Concurso Público destinado a la contratación del servicio de consultoría requerido para la elaboración del proyecto “Terminal de Pasajeros y Torre de Control del AEROPUERTO DE TARTAGAL”, PROVINCIA DE SALTA, por un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN (\$1.621.100.-), IVA incluido.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 1224/14) informa que dicho trabajo de consultoría está previsto en la PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y será sufragado con fondos provenientes de la Cuenta N° 412466/3 – “Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%)”.

El área técnica manifiesta que el objeto final de la contratación en cuestión es la elaboración de la documentación técnica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas, IAB y Estudio de Suelos) del Proyecto que permita proceder al llamado a Licitación Pública para la futura obra "Terminal de Pasajeros y Torre de Control del Aeropuerto de TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA", consistiendo los servicios encomendados en trabajos de Arquitectura e Ingenierías específicas a desarrollarse en tres etapas de evaluación y avance: Croquis Preliminares, Anteproyecto y Proyecto.

Explica la GECIA que teniendo en consideración que el producto final que se obtiene de la consultoría que se propone realizar es la elaboración de documentación esencial para la realización de la obra en el aeropuerto, cabe considerar que la presente contratación es una herramienta necesaria e imprescindible para avanzar en el proceso de mejora de la infraestructura aeroportuaria.

Asimismo, señala el área técnica que la entidad de la tarea que se encomendará denota el carácter extraordinario de la misma, ya que dichos trabajos se caracterizan por su grado de complejidad, tanto por su logística como por el procesamiento de información y la utilización de software especializado, que no pueden ser llevados a cabo dentro de las tareas ordinarias que se desarrollan en el ámbito de las Gerencias del ORSNA.

La GECIA destaca que la consultoría solicitada se inscribe en la nueva función que asume el Organismo en materia de ejecución de obras a través del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, por cuanto los trabajos de consultoría requeridos son imprescindibles para la realización del mencionado proyecto, que es la solución de ingeniería mediante el cual se podrá realizar el llamado a licitación para la construcción de la obra de que se trata.

El área técnica informa que el plazo para realizar los trabajos será de OCHENTA Y CINCO (85) días corridos contabilizados a partir de la firma del contrato, sin contar los plazos necesarios para la aprobación correspondiente de cada etapa, realizándose CUATRO (4) pagos: el primero, a modo de anticipo financiero, luego de la firma del contrato; y los últimos TRES (3), cumplidas y conformadas las entregas de cada una de las etapas (Croquis preliminares, Anteproyecto y Proyecto) por parte del área requirente.

La GECIA propicia el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PREUSPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 812/14) señala que la consultoría en cuestión se incluyó el la Programación Financiera 2014-2016 del Fideicomiso del Sistema Nacional de Aeropuertos por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00.-).

Explica la GAP que dicho monto, actualizado al mes de agosto 2014 con un índice del VEINTICUATRO COMA SETENTA POR CIENTO (24.70%), indica que el presupuesto oficial de esta consultoría asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL (\$ 1.621.000,00.-) diferencia que será informada en la inminente presentación de la Programación Financiera 2015-2017.

La GAP informa que existen fondos financieros suficientes, para cubrir el monto, en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 – Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%)).

Concluye la GAP señalando que corresponde encuadrar el trámite licitatorio en cuestión como un Concurso Público, de Etapa Múltiple (Artículo 34, inciso c) y Artículo 148 del Decreto 893/12 y concordantes).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 229/14) señala que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dotó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias, tomando un protagonismo inusitado en el rol que le corresponde asumir en la gestión e intervención económica para el crecimiento y modernización de la infraestructura aeroportuaria.

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el ORSNA deberá valerse de diversos tipos de contrataciones con terceros, a fin de que provean los medios materiales y/o intelectuales requeridos para el fiel cumplimiento de la novísima función encomendada.

En lo que se refiere a la contratación de un Servicio de Consultoría por parte de un organismo de la Administración Pública, explica la GAJ que la Ley de Consultoría N° 22.460 regula los aspectos esenciales de este tipo de contrataciones, mencionando asimismo que el bloque de legalidad que regula las adquisiciones de bienes y servicios en la Administración Pública Nacional, está conformado, básicamente, por el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1023/01 y el "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL", aprobado por Decreto N° 893/12 y sus normas complementarias y modificatorias. Dichas normas regulan los aspectos procedimentales de la selección del cocontratante y sus modalidades.

Concluye la GAP señalando que corresponde encuadrar el trámite licitatorio en cuestión como un Concurso Público, de Etapa Múltiple.

Asimismo, el Servicio Jurídico señala que el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, se ajusta a las disposiciones del plexo normativo aplicable, no mereciendo por ende observaciones por parte de la GAJ.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene observaciones que efectuar al proyecto de Resolución ORSNA, como tampoco respecto al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado por las áreas técnicas del Organismo.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad de Concurso Público en el marco de los Artículos 34 inciso b) y 148 del Decreto N° 893/12, destinado a la Contratación del Servicio de Consultoría requerido para la elaboración del proyecto "Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros y Torre de Control del AEROPUERTO DE TARTAGAL", PROVINCIA DE SALTA por un gasto estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN (\$ 1.621.100,00.-) IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo VI integra la presente Acta, el que juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 58/14 y las Normas de Higiene y Seguridad del Trabajo aprobadas por Resolución ORSNA N° 166/2000, forman parte de la documentación licitatoria de la presente contratación.
3. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Arq. Diego CANOVAS y al Sr. Gerardo BOFFI y como suplentes al Dr. Pedro BILLOROU, al Arq. Sebastián ESTARLI y al Cr. ARIEL GONZALEZ.

4. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión" (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%).
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 11 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 729/14 por el que tramita el llamado a Concurso Público destinado a la contratación del servicio de consultoría requerido para la elaboración del proyecto "Terminal de Pasajeros y Torre de Control del Aeropuerto de VILLA GESELL", PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$1.870.500.-), IVA incluido.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 1223/14) informa que dicho trabajo de consultoría está previsto en la PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y será sufragado con fondos provenientes de la Cuenta N° 412466/3 – "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%)".

El área técnica manifiesta que el objeto final de la contratación en cuestión es la elaboración de la documentación técnica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas, IAB y Estudio de Suelos) del Proyecto que permita proceder al llamado a Licitación Pública para la futura obra "Terminal de Pasajeros y Torre de Control del Aeropuerto de VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", consistiendo los servicios encomendados en trabajos de Arquitectura e Ingenierías específicas a desarrollarse en tres etapas de evaluación y avance: Croquis Preliminares, Anteproyecto y Proyecto.

Explica la GECIA que teniendo en consideración que el producto final que se obtiene de la consultoría que se propone realizar es la elaboración de documentación esencial para la realización de la obra en el aeropuerto, cabe considerar que la presente contratación es una herramienta necesaria e imprescindible para avanzar en el proceso de mejora de la infraestructura aeroportuaria.

Asimismo, señala el área técnica que la entidad de la tarea que se encomendará denota el carácter extraordinario de la misma, ya que dichos trabajos se caracterizan por su grado de complejidad, tanto por su logística como por el procesamiento de información y la utilización de software especializado, que no pueden ser llevados a cabo dentro de las tareas ordinarias que se desarrollan en el ámbito de las Gerencias del ORSNA.

La GECIA destaca que la consultoría solicitada se inscribe en la nueva función que asume el Organismo en materia de ejecución de obras a través del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, por cuanto los trabajos de consultoría requeridos son imprescindibles para la realización del mencionado proyecto, que es la solución de ingeniería mediante el cual se podrá realizar el llamado a licitación para la construcción de la obra de que se trata.

El área técnica informa que el plazo para realizar los trabajos será de OCHENTA Y CINCO (85) días corridos contabilizados a partir de la firma del contrato, sin contar los plazos necesarios para la aprobación correspondiente de cada etapa, realizándose CUATRO (4) pagos: el primero, a modo de anticipo financiero, luego de la

firma del contrato; y los últimos TRES (3), cumplidas y conformadas las entregas de cada una de las etapas (Croquis preliminares, Anteproyecto y Proyecto) por parte del área requirente.

La GECIA propicia el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 814/14) señala que de acuerdo a lo indicado por la GECIA se incluyó el proyecto en cuestión en la Programación Financiera 2014-2016 del Fideicomiso del Sistema Nacional de Aeropuertos por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-).

Explica la GAP que dicho monto, actualizado al mes de agosto 2014 con un índice del VEINTICUATRO COMA SETENTA POR CIENTO (24.70%), indica que el presupuesto oficial de esta consultoría asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 1.870.500,00.-) diferencia que será informada en la inminente presentación de la Programación Financiera 2015-2017.

La GAP informa que existen fondos financieros suficientes, para cubrir el monto, en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 – Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%)).

Concluye la GAP señalando que corresponde encuadrar el trámite licitatorio en cuestión como un Concurso Público, de Etapa Múltiple.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 231/14) señala que el Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos dotó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias, tomando un protagonismo inusitado en el rol que le corresponde asumir en la gestión e intervención económica para el crecimiento y modernización de la infraestructura aeroportuaria.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) explica que en lo que se refiere a la contratación de un Servicio de Consultoría por parte de un organismo de la Administración Pública, la Ley de Consultoría N° 22.460 regula los aspectos esenciales de este tipo de contrataciones.

En otro orden de ideas, la GAJ menciona que el bloque de legalidad que regula las adquisiciones de bienes y servicios en la Administración Pública Nacional, está conformado, básicamente, por el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y el "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL", aprobado por Decreto N° 893/12 y sus normas complementarias y modificatorias. Dichas normas regulan los aspectos procedimentales de la de selección del cocontrante y sus modalidades.

La GAJ concuerda con la GAP en la modalidad del Concurso Público para la contratación en cuestión.

Asimismo, el Servicio Jurídico señala que el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, se ajusta a las disposiciones del plexo normativo aplicable, no mereciendo por ende observaciones por parte de la GAJ.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene observaciones que efectuar al proyecto de Resolución ORSNA, como tampoco respecto al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado por las áreas técnicas del Organismo.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

G  
JA  
D

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad de Concurso Público en el marco de los Artículos 34 inciso c) y 148 del Decreto N° 893/12, destinado a la Contratación del Servicio de Consultoría requerido para la elaboración del proyecto “Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros y Torre de Control del Aeropuerto de VILLA GESELL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES por un gasto estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$1.870.500,00.-), IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo VII integra la presente acta, el que juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 58/14 y las Normas de Higiene y Seguridad del Trabajo aprobadas por Resolución ORSNA N° 166/2000, forman parte de la documentación licitatoria de la presente contratación.
3. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Arq. Diego CANOVAS y al Sr. Gerardo BOFFI y como suplentes al Dr. Pedro BILLOROU, al Arq. Sebastián ESTARLI y al Cr. ARIEL GONZALEZ.
4. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 “Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión” (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%).
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 12 – El Señor Secretario somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 438/00 por el tramita la aprobación de los documentos licitatorios correspondientes a la obra “Construcción de Murete y Readequación de alambrado perimetral” en el Aeropuerto “COMODORO R.D. SALOMÓN” de la Ciudad de MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA, presentados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

En fecha 13 de noviembre de 2013, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-OPER-1110/12) acompaña la documentación técnica de la obra referida, en el marco del procedimiento establecido por la Resolución ORSNA N° 65/10 por la que se aprobó el “REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)””.

El Concesionario presentó el Pliego de Especificaciones Técnicas General, del Pliego de Especificaciones Técnica Particulares y de los planos, copia de la propuesta del mecanismo de contratación, presupuesto aprobado por el ORSNA, borrador del Texto de la Orden de compras, borrador del texto del aviso que se difundirá la presente contratación, copia del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación y pliego de contrataciones de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de obras a realizar mediante fideicomiso.

En fecha 1° de septiembre de 2014, el ORSNA (Nota ORSNA N° 1876/14) requirió al Concesionario nuevamente la documentación licitatoria con la correspondiente modificación respecto del área meteorológica, a partir de observaciones formuladas por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA).

En fecha 27 de agosto de 2014, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-INFRA-368/14) adjunta documentación técnica, cómputo y presupuesto actualizado.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Memorandum GECIA N° 557/14) analizó el presupuesto presentado por el Concesionario, determinando el mismo en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.890.685,62), suma esta que no incluye IVA, tomando como base el mes de agosto del 2014.

El DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE concluye que la obra a ejecutar ha sido calificada como De Exclusión (DE), en los términos de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 36/08, no formulando observaciones a la presentación efectuada.

Posteriormente el Concesionario (Nota AA-2000-OPER-1706/14) completa la remisión de la documentación exigida por la normativa vigente, presentando el Concesionario presentó copias del Pliego de Especificaciones Técnicas General, del Pliego de Especificaciones Técnica Particulares y de los planos, copia de la propuesta de mecanismo de contratación, presupuesto aprobado por el ORSNA, borrador del Texto de la Orden de compras, borrador del texto del aviso que se difundirá la presente contratación, copia del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación y Pliego de Contrataciones de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de obras mediante fideicomiso.

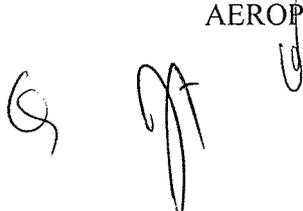
La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Memorandum DSAYs N° 298/14) efectúa el análisis técnico de toda la documentación licitatoria actualizada y presta conformidad a los pliegos licitatorios.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) analizó los aspectos vinculados a la financiación del proyecto, indicando que los gastos que la presente licitación ocasione serán solventados con fondos provenientes del "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos".

Explica la GAP que si bien la presente licitación se encuentra comprendida en la Programación Financiera 2014-16 comunicada a la Secretaría de Transporte del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (Nota ORSNA N° 1822/14), el monto presupuestado difiere del contemplado en la misma.

Concluye la GAP informando que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina N° 412463/2 – Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%))" que permitirán afrontar el gasto estimado que demande la presente adquisición.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 222/14) señala que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, creado por medio del Decreto N° 1.799/07 está compuesto de varios



patrimonios, siendo una de las cuentas que lo conforman el "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos" (Punto D del SubAnexo III-A del Decreto N° 1.799/07).

La GAJ manifiesta que, de acuerdo a la Programación Financiera 2014-16 enviada por el ORSNA a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la presente obra se encuentra comprendida en el listado de proyectos solventados por el "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo "A" de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos", siendo aplicable lo dispuesto por el Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10. Por lo que en lo que se refiere a los aspectos procedimentales de la selección del cocontratante se debe aplicar lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10 por la que se aprobó el "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)"".

La GAJ destaca que el monto presupuestado por el ORSNA para realizar la presente contratación se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.890.685,62), IVA no incluido, y tomando como base el mes de agosto del 2014, razón por la cual corresponde emplear el procedimiento de selección de Licitación, siendo el sistema de contratación elegida por el Concesionario de etapa única y por Ajuste Alzado.

El Servicio Jurídico señala que el Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, establece en su Artículo 6° una obligación formal del Concesionario consistente en la presentación de los documentos que regirán el procedimiento de selección del contratista para la aprobación del ORSNA, obligación que fuera cumplida por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. al remitir al documentación correspondiente (Nota AA2000-OPER-1110/12 de fecha 13 de noviembre de 2012 y la actualización de la misma efectuada por medio de la nota AA2000-INFRA-1706/14 de fecha 29 de septiembre de 2014).

Señala la GAJ que en lo relativo a las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las mismas se ajustan en general a las disposiciones y a los principios establecidos en el Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

El Servicio Jurídico manifiesta que uno de los principios básicos de los procedimientos de selección de contratistas, como es el principio de publicidad del procedimiento, señalando que del análisis de la documentación suministrada, surge que ni el Pliego de Bases y Condiciones Generales, como tampoco el Pliego de Bases y Condiciones particulares hacen referencia a la publicidad del procedimiento, siendo este un principio esencial del Reglamento para contrataciones que realice AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con Fondos Fiduciarios.

En este punto, destaca la GAJ que a pesar de la ausencia de una norma en los pliegos que contenga ese principio, en este caso, debe privar el criterio expuesto en el Reglamento, que es la norma rectora y generadora de obligaciones que el Concesionario debe cumplir al redactar sus pliegos.



Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene observaciones jurídicas que formular a la documentación presentada por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que regirá el procedimiento de selección de un contratista para la realización de la obra "Construcción de Murete y readecuación de alambrado perimetral" (Cod. LGS-2959) en el Aeropuerto "COMODORO D.R. SALOMON" de la Ciudad de MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA, bajo la modalidad de Licitación Pública, en etapa única, por Ajuste Alzado, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Asimismo, se eleva para la firma del Sr. Presidente, el proyecto de nota ORSNA incorporado a las presentes actuaciones por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO dirigida al señor Secretario de Transporte de la Nación a los efectos de adecuar la Programación Financiera 2014-16 enviada por medio de Nota ORSNA N° 1822/14 a los montos presupuestados por las áreas técnicas del ORSNA para la presente obra, no mereciendo la misma objeción alguna.

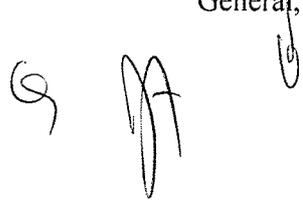
Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a la contratación de la Obra "Construcción de Murete y Readecuación de alambrado perimetral" en el Aeropuerto "COMODORO R.D. SALOMÓN" de la Ciudad de MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA, bajo la modalidad de Licitación Pública, en etapa única, por Ajuste Alzado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 inciso a) del reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10, debiendo cumplir con las pautas de publicidad allí establecidas.
2. Aprobar la documentación licitatoria presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que regirá la contratación, la que como Anexo VIII se incorpora a la presente Acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente y la comunicación correspondiente.

Punto 13 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 79/09 por el que tramita el llamado a Licitación Pública de la obra "Construcción de Murete en Cerco Olímpico Operativo, Murete Inferior y Estructuras Complementarias" en el Aeropuerto de SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, a realizarse por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

En fecha 27 de septiembre de 2012, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-OPER-971/12) presentó la documentación de la obra bajo, el procedimiento establecido por la Resolución ORSNA N° 65/10, acompañando la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a las previsiones del "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)"" aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

El Concesionario presentó copias del Pliego de Especificaciones Técnicas General, del Pliego de Especificaciones Técnica Particulares y de los planos, copia de la



propuesta de mecanismo de contratación, presupuesto aprobado por el ORSNA, borrador del Texto de la Orden de compras, borrador del texto del aviso que se difundirá la presente contratación, copia del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación y pliego de contrataciones de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de obras mediante fideicomiso.

Luego que las áreas técnicas hayan formulado una series de observaciones al contenido de los pliegos, el Concesionario (nota AA-2000-INFRA-1181/14) presentó nueva documentación técnica actualizada, compuesta por el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Planos y presupuesto de la obra.

La GERECIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Memorandum GECIA N° 468/14) analizó el presupuesto presentado por el Concesionario, determinando el mismo en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.679.368,58), suma esta que no incluye IVA, tomando como base junio del 2014.

EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y SERVICIOS de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Memorandum DSAyS N° 254/14) presta conformidad técnica a los pliegos licitatorios.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 621/14 y 797/14) analizó los aspectos vinculados a la financiación del proyecto, comunicando que la presente licitación se encuentra comprendida en la Programación Financiera 2014-16 comunicada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (Nota ORSNA N° 1822/14), en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

La GAP informa que los gastos que ocasione la licitación en cuestión con fondos provenientes del "Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012" Cuenta Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina N° 478681/0.

Explica la GAP que si bien la suma presupuestada por las áreas técnicas del ORSNA difiere en más de la suma designada para realizar esta obra en la Programación Financiera 2014-16 enviada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, "existirían fondos financieros suficientes por dicho monto en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 478681/0 - Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012, que permitirán afrontar el gasto estimado que demande la presente adquisición..." y que el monto actualizado será incluido en la Programación Financiera 2015-2017.

En fecha 26 de septiembre de 2014 (Nota ORSNA N° 2094/14) se le requirió al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. la información necesaria para la prosecución del procedimiento de aprobación.

En fecha 23 de septiembre de 2014, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (nota AA2000-INFRA-1648/14) acompañó el Informe Ambiental Abreviado.

EL DEPARTAMENTO DE AMBIENTE de la GPFySA del ORSNA concluyó que la obra a ejecutar ha sido calificada como De Exclusión (DE) en los términos de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 36/08 y solicita requerir al Concesionario cierta información.

En fecha 20 de octubre de 2014 el Departamento de Seguridad Aeroportuaria y Servicios de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Memorandum DSAyS N° 307/14) efectuó el análisis técnico de



toda la documentación licitatoria actualizada desde el punto de vista técnico, aclarando las observaciones formuladas oportunamente por el DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE.

Concluye el área técnica manifestando que no tiene objeciones que formular a los pliegos licitatorios que presentó el Concesionario.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 221/14) señala que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, creado por el Decreto N° 1.799/07 está compuesto de varios patrimonios, siendo una de las cuentas que lo conforman el "Patrimonio de afectación para obras aeroportuarias en virtud de eventuales cargos tarifarios específicos" (Punto E del SubAnexo III-A).

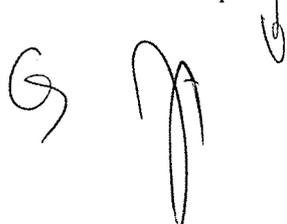
Expresa el Servicio Jurídico que el ORSNA dictó la Resolución ORSNA N° 118/12 creando el "Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012" que se incluye en ese patrimonio abierto creado por el Decreto N° 1799/07.

Destaca la GAJ que este patrimonio específico tiene, de acuerdo a lo previsto en la norma, como destino "exclusivamente a financiar la ejecución de las obras de infraestructura aeroportuarias previstas en el plan que forma parte del "Banco de Proyectos de Obras del año 2012" aprobado por Acta de Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) N° 3/2012 de fecha 25 de abril de 2012" (cfr. punto i) del Anexo I de la citada Resolución ORSNA N° 118/12.

La GAJ manifiesta que de acuerdo a la Programación Financiera 2014-16 enviada por el ORSNA a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la presente obra se encuentra comprendida en el listado de proyectos solventados por el "Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012" creado por Resolución ORSNA N° 118/12 y modificatorias, resultándole aplicable lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10 por la que se aprobó el "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)"".

Explica el Servicio Jurídico que el referido reglamento establece el procedimiento que debe cumplir la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., como así también la documentación que debe presentar ante el Organismo Regulador y los pasos que debe seguir a fin de realizar, de forma transparente, la elección del contratista que realice obras de infraestructura en el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), de modo tal que dicha contratación sea solventada con fondos provenientes del mencionado patrimonio del Fideicomiso.

La GAJ destaca que el monto presupuestado por el ORSNA para realizar la presente contratación se fijó en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.679.368,58), IVA no incluido debiendo consecuentemente emplearse el procedimiento de selección de la Licitación Pública, siendo el sistema de



contratación de trabajo elegida por el Concesionario de etapa única y el sistema de ejecución que se realizará será por Ajuste Alzado.

El Servicio Jurídico señala que el Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, establece en su Artículo 6° una obligación formal del Concesionario consistente en la presentación de los documentos que regirán el procedimiento de selección del contratista para la aprobación del ORSNA, obligación que fuera cumplida por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. al remitir la documentación correspondiente (notas AA2000-INFRA-1181/14 de fecha 28 de julio de 2014, AA2000-OPER-1602/14 de fecha 17 de septiembre de 2014 y la nota AA2000-OPER-1780/14).

Señala la GAJ que en lo que hace a las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las mismas se ajustan en general a las disposiciones y a los principios establecidos en la Resolución ORSNA N° 65/10.

El Servicio Jurídico manifiesta que es necesario hacer una especial mención a las normas relativas a unos de los principios básicos de los procedimientos de selección de contratistas, como es el principio de publicidad del procedimiento, señalando que del análisis de la documentación suministrada, surge que ni el Pliego de Bases y Condiciones Generales, como tampoco el Pliego de Bases y Condiciones particulares hacen referencia a la publicidad del procedimiento, siendo este un principio esencial del Reglamento para contrataciones que realice AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con Fondos Fiduciarios (Artículo 17 de la citada Resolución ORSNA N° 65/10).

En este punto, destaca la GAJ que a pesar de la ausencia de una norma en los pliegos que contenga ese principio, en este caso, debe privar el criterio expuesto en el Reglamento, que es la norma rectora y generadora de obligaciones que el Concesionario debe cumplir al redactar sus pliegos.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene observaciones jurídicas que formular a la documentación presentada por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a la contratación para la realización de la obra "Construcción de Murete en Cerco Olímpico Operativo, Murete Inferior y Estructuras Complementarias" (Cod.RSA2504) en el Aeropuerto de SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, bajo la modalidad de Licitación Pública, en etapa única, por Ajuste Alzado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 5 inciso a) del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, debiendo cumplir con las pautas de publicidad allí establecidas.
2. Aprobar la documentación licitatoria presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que regirá la contratación, la que como Anexo IX se incorpora a la presente Acta.
3. Requerir a la empresa Concesionaria que ponga en conocimiento de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) sobre la fecha de inicio de la obra con la debida anticipación, también deberá coordinar con la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) la tramitación de los permisos personales para el ingreso del personal destinado a realizar las obras a las zonas restringidas del aeropuerto y que efectúa la debida tarea de coordinación con la Jefatura del Aeropuerto de la Ciudad de SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA

PAMPA para el ingreso de equipamiento y/o materiales a fin de no afectar el normal desenvolvimiento y la seguridad de las operaciones aéreas.

4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 13:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

